

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00095-00 (Ejecutivo)

Atendiendo a la respuesta emitida por el Consejo Superior de Judicatura y como según se manifiesta allí, no hay para la presente anualidad registro de parqueaderos para llevar los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previo ordenar la aprehensión del automotor para facilitar la diligencia de secuestro, se requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho en que Parqueadero (debidamente constituido como tal) puede ser puesto a disposición el vehículo por la autoridad encargada de su aprehensión.

Nuevamente se requiere a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a obtener la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def19242ab9436cf02b814ca3e86d659cba9651ad51eca6e7bbb732c77a010c1**
Documento generado en 01/08/2023 06:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>